



INFORME DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 PARA GARANTIZAR LA CORRECTA ORGANIZACIÓN DEL CURSO 2020/2021.

Mediante Orden Foral 39/2020, de 22 de abril, del Consejero de Educación, se inicia el procedimiento de elaboración de una Orden Foral por la que se adoptan medidas en relación con la gestión de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal en puestos de trabajo docentes como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 para garantizar la correcta organización del curso 2020/2021.

Con fecha 24 de abril de 2020 se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de Navarra, a los efectos de evacuar el trámite de participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias al proyecto de Orden Foral, trámite que ha estado abierto hasta el día 15 de mayo de 2020, inclusive.

En el presente expediente se ha omitido la consulta previa constando en el expediente el informe que lo justifica.

En este trámite de participación se han presentado las siguientes solicitudes, que se pasan a valorar:

- Sindicato ELA - Añadir en el apartado 3 del artículo “los aspirantes podrán renunciar, a petición propia y para todo el curso, a estar habilitados para los perfiles idiomáticos que consideren.” El Departamento de Educación ya acepta la renuncia a los perfiles acreditados en aplicación de la Orden Foral 32/2013, que es a la que hace referencia el artículo 3.1 del proyecto, por lo que no es necesario reiterar esta previsión.

- Eñaut Guruceaga – Se refiere a las titulaciones del Anexo I de la Orden Foral 37/2020, de 23 de abril, que no son objeto de modificación en el presente proyecto de Orden Foral.

- Alberto R. Sebastián – tal y como ya hace la Orden Foral 37/2020, las diferentes listas tienen un orden de prelación entre sí y los aspirantes incluidos en cada una de ellas están ordenados con baremos distintos pero de la misma forma dentro de cada relación, por lo que no se vulneran los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- Paloma Isabel Ponce González, Gladis Ferreira Troncoso, Clara Moreno Muñoz, Marcos Ramos, Carolina Álvarez Fernández, Ulises Najarro Martín, Carlos Del Olmo Sedano, María Dolores Riveiro Lema, Gladis Ferreira Troncoso, Víctor Martínez Matías, Ismael Martín Martín-Consuegra, Lourdes Márquez Rodríguez, Lorena Gómez Núñez, Carlos del Olmo Sedano, Nerea Martínez Muelas, Luisa C.M., María Laura Cantón Palma, Marta Rodríguez Espallargas – la alegación, común para las personas indicadas, tiene un punto de partida erróneo, ya que quienes han participado en el proceso selectivo (Resolución 8/2019) no acceden a la lista general, sino a una lista distinta que sería creada ex profeso por la Orden Foral y con una duración y unas características bien definidas.

Por otro lado, la Orden Foral que se tramita no tendría efectos retroactivos sino que, por el contrario, tiene efectos hacia el futuro (y, como decimos, limitados en el tiempo). Además, esa pretendida retroactividad no puede servir pretender, como parecen hacer los alegantes, la petrificación de las normas de gestión de aspirantes a la contratación, puesto que, según su propio argumento, cualquier modificación que supusiera una variación en el orden de prelación de las listas o de la posición de los aspirantes para la contratación en cada lista supondría un cambio en las reglas del juego. Obviamente, esto no puede ser así y no son pocos los ejemplos en los que se han modificado las normas de gestión y ello ha supuesto variaciones en la posición de los aspirantes respecto de la contratación sin que hayan sido objeto de tacha de legalidad. No hay, en definitiva, precedente administrativo del que la Administración esté apartándose, sino una nueva regulación.

Por otro lado, plantean el perjuicio que supone para los integrantes de la lista específica el hecho de que se intercale entre ésta y la lista general a los admitidos en el proceso



selectivo; sin embargo, no debe olvidarse que nada impedía a los integrantes de la lista específica haberse presentado al proceso selectivo con lo cual hubieran pasado a engrosar esta relación de nueva (y transitoria, no se olvide) creación.

- Luis Vera Pérez, José Vera Bernal, David Piñar Rosua, Tini Tini, Miguel Troyano Ruiz, – muestran su apoyo al proyecto de Orden Foral considerando que fomenta el arraigo como docentes en Navarra de quienes se han presentado al proceso selectivo ya que una persona que ha optado por opositar en la Comunidad Foral de Navarra ha demostrado un interés manifiesto en trabajar en la comunidad. Se trata una medida a favor del arraigo del personal docente, además de que es de justicia que un aspirante que lleva dos años preparándose y estudiando para la OPE se encuentre de alguna manera recompensado ese esfuerzo.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el proyecto de Orden Foral por la que se adoptan medidas en relación con la gestión de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal en puestos de trabajo docentes como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 para garantizar la correcta organización del curso 2020/2021, fue sometido a negociación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario los días 23 de abril, y 5 y 15 de mayo de 2020. Se incluyen en el expediente los borradores de las actas de las citadas reuniones.

Pamplona, a 16 de mayo de 2020.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL

La firma consta en el original

Javier Lacarra Albizu